

# GOBIERNO DEL DISTRITO DE COLUMBIA

## Departamento de Servicios de Empleo



MURIEL BOWSER  
ALCALDESA

DRA. UNIQUE MORRIS-HUGHES  
DIRECTORA

### Inscripción en el Programa de Compensación del Departamento de Tesoro

16 de agosto de 2019

Atención: Empleadores/Agentes,

**A partir del 30 de septiembre de 2019, la División de Impuestos de la Oficina de Compensación por Desempleo del Distrito de Columbia se inscribirá en el Programa de Compensación del Departamento de Tesoro (TOP, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos.**

**EL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO (TOP):** El Departamento de Tesoro de los Estados Unidos (*U.S. Treasury*) podría reducir o retener cualquier pago elegible realizado para cobrar su deuda. Este proceso, es conocido como "compensación", está autorizado por la Ley de *Debt Collection Improvement Act of 1996*, la Ley de *Deficit Reduction Act of 1984* y otras leyes.

El Programa de Compensación del Departamento de Tesoro es un programa de colección centralizado, administrado por los Servicios de Gestión de la Deuda (DMS, por sus siglas en inglés) de la Oficina del Servicio Fiscal, para cobrar las deudas atrasadas con los organismos federales y estatales (incluyendo pagos retrasados de manutención de los hijos), de acuerdo con el código 26 U.S.C. § 6402(d) (cobro de las deudas con los organismos federales), el código 31 U.S.C. § 3720A (reducción de la devolución de impuestos por la cantidad de las deudas), y otras leyes aplicables.

Para más información, visite [https://fiscal.treasury.gov/fsservices/gov/debtColl/dms/top/debt\\_top.htm](https://fiscal.treasury.gov/fsservices/gov/debtColl/dms/top/debt_top.htm)

**En caso de que su cuenta sea seleccionada para colección, recibirá una notificación de nuestra "intención de colectar" 60 días antes:**

Los pagos que pueden collectarse incluyen, pero no se limitan a:

- Sus reembolsos de impuestos federales (consulte el aviso importante a continuación);
- Otros pagos federales que no están expresamente exentos de compensación; y
- Pagos del Estado, incluyendo reembolsos de impuestos y pagos a contratistas.

Antes de que el Distrito envíe su deuda al Programa de Compensación del Departamento de Tesoro (TOP), estamos obligados a informarle de que puede (1) inspeccionar y solicitar una copia de nuestros registros relacionados con su deuda; (2) solicitar una revisión de nuestra determinación de que debe esta deuda; (3) solicitar una exención a la totalidad o a una parte de la deuda, si no se ha determinado que es un fraude; y (4) establecer un acuerdo de reembolso aceptable por escrito, siempre que no se encuentre en situación de incumplimiento de un acuerdo anterior.

**Nota: Las personas que no hayan respondido a los intentos anteriores de iniciar un acuerdo de restitución ya no pueden optar por esta opción.**

**PAGAR SU DEUDA:** Para pagar su deuda, envíe un cheque o giro postal, a nombre del Departamento de Servicios de Empleo (DOES), por la cantidad total que debe:

Department of Employment Services  
Office of Unemployment - Tax Division  
4058 Minnesota Avenue, NE, Suite 4000  
Washington, DC 20019

**Para evitar la colección,** debe realizar una de las siguientes acciones en un plazo de 60 días a partir de la fecha de la carta de "compensación":

**ACEPTAR UN PLAN DE PAGOS:** Si no puede pagar la totalidad de su deuda, debe comunicarse con la División de Impuestos del Seguro de Desempleo en [uitax.info@dc.gov](mailto:uitax.info@dc.gov), acordar un plan de reembolso aceptable para el Departamento de Servicios de Empleo (siempre que no esté en situación de incumplimiento de un acuerdo anterior) y realizar los pagos requeridos en el plan de reembolso.

**SOLICITAR UNA REVISIÓN SI CREE QUE LA DEUDA NO SE DEBE:** Si cree que la totalidad o parte de la deuda no está vencida o no es legalmente aplicable, debe enviar una solicitud de revisión por escrito junto con las pruebas que apoyan su posición a:

Department of Employment Services  
Office of Unemployment - Tax Division  
4058 Minnesota Avenue, NE, Suite 4000  
Washington, DC 20019  
[UITAX.INFO@DC.GOV](mailto:UITAX.INFO@DC.GOV)

El Distrito le informará por escrito de nuestra decisión sobre su deuda. Si la decisión no es favorable, la colección se realizará igualmente.

**BANCARROTA:** Si se ha declarado en bancarrota y la suspensión automática de pagos está en vigente, no está sujeto a colección mientras la suspensión esté vigente. Notifíquenos de la suspensión enviando una copia de la petición de bancarrota con el sello del archivo.

Si tiene alguna pregunta sobre esta carta o sobre sus derechos, debe comunicarse inmediatamente con el Programa de Impuestos sobre el Seguro de Desempleo en [uitax.info@dc.gov](mailto:uitax.info@dc.gov).

Atentamente,

Departamento de Servicios de Empleo

Oficina de Desempleo - División de Impuestos

**Aviso importante:**